

## ACCESO A CAJEROS AUTOMATICOS

La Cooperativa podrá permitir al depositante el acceso a la cuenta mediante el uso de cajeros automáticos y puntos de venta cuando éste así lo haya solicitado o haya suscrito una solicitud a tales efectos. Ver divulgación y convenio para transferencias electrónicas de fondos y acceso a cajeros automáticos.

## TASA DE INTERES

La Cuenta de Ahorro Regular devengará intereses a las tasas que de tiempo en tiempo adopte la Cooperativa (la tasa de interés variable), según reflejadas las mismas en las divulgaciones de tasa de interés correspondientes. La Cooperativa podrá de tiempo en tiempo modificar las tasas de interés aplicables a la Cuenta de Ahorro Regular conforme lo permita el marco legal existente. En las divulgaciones correspondientes a los términos y cargos de la Cuenta de Ahorro Regular se indica la frecuencia con que se computará y acreditará el interés, así como el efecto de cerrar la cuenta antes del computo y acreditación de los mismos.

## CARGOS

Los cargos correspondientes a la Cuenta de Ahorro Regular son aquellos que de tiempo en tiempo adopte la Cooperativa, según reflejados en las divulgaciones correspondientes. La Cooperativa podrá adoptar nuevos cargos o modificar los ya existentes según lo estime apropiado. Cualquier cambio en los cargos antes descritos en las divulgaciones correspondientes a esta Cuenta o la aplicación de nuevos cargos le serán notificados, según lo requiera la ley. Los cargos vigentes los notificará la Cooperativa al depositante al aceptar la cuenta y se considerarán aceptados por la mera apertura de la misma.

La Cooperativa podrá cobrar los cargos correspondientes mediante débitos directos a la Cuenta sin previo aviso al depositante y con prelación a retiros efectuados por el depositante o la(s) persona(s) autorizadas contra la Cuenta.

## ESTADOS DE CUENTA

La Cooperativa enviará periódicamente a la última dirección del depositante que aparece en los archivos de la Cooperativa, un estado de cuenta sobre las transacciones efectuadas en la Cuenta mediante cajeros automáticos y puntos de venta, por el ciclo inmediatamente precedente no cubierto por un estado de cuenta anterior.

En el caso de errores en las transacciones efectuadas mediante cajeros automáticos, el depositante deberá efectuar la reclamación correspondiente conforme se indica en las Divulgaciones sobre las Transferencias Electrónicas de Fondos.

## DISPONIBILIDAD DE FONDOS EN LAS CUENTAS DE DEPOSITOS

Los depósitos efectuados a las cuentas estarán disponibles conforme lo disponga la reglamentación aplicable. En las divulgaciones aplicables a las Cuentas, se establece la Política sobre Disponibilidad de fondos en la Cooperativa.

## CUENTAS DE MENORES

### Cuentas de menores no emancipados

Un padre, madre, abuelo(a) o tutor podrá establecer una cuenta para un menor no emancipado. En dicho caso el menor de edad no podrá efectuar transacciones en la cuenta, hasta que advenga a la mayoría. Hasta ese momento la única persona autorizada para efectuar transacciones en la cuenta será el padre o tutor que estableció la cuenta. Estas cuentas serán propiedad del menor y la autoridad y facultad del padre o tutor en el manejo de la misma estará regida por las disposiciones del Código Civil. Cualquier transacción que implique la enajenación o gravamen de cualquier cuenta perteneciente a un menor cuyo retiro exceda de \$2,000.00 requiere autorización de un Tribunal.

## Cuentas de menores independizados con el consentimiento de sus padres

Un menor que, con el consentimiento de sus padres, viviere independientemente de éstos, podrá establecer cuenta(s) con la Cooperativa con fondos obtenidos con su trabajo o industria, o por cualquier título lucrativo. Conforme lo dispuesto en el Código Civil, al menor se le reputará para todos los efectos lucrativos a dicha(s) cuenta(s), como emancipado y tendrá en ella(s) el dominio, el usufructo y administración. La Cooperativa podrá exigir todos aquellos documentos que estime pertinentes para evidenciar la independencia del menor y el consentimiento de sus padres.

### Cuentas de adultos a beneficio de un menor

Un depositante mayor de edad podrá designar una cuenta suya a beneficio de un menor. En dicho caso el menor de edad no podrá efectuar transacciones en la cuenta hasta que advenga a la mayoría y el adulto traspase o ceda su cuenta al menor. Hasta ese momento la cuenta se reputará como propiedad exclusiva del adulto y no del menor. La única persona autorizada a efectuar transacciones es el adulto que estableció la misma.

## CUENTAS NO RECLAMADAS

La Ley 81, del 2 de junio de 2008, enmienda el artículo 6.09 de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, para que lea como sigue:

“Las cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de una Cooperativa que no hayan sido reclamados o que no hayan sido objeto de transacción alguna durante cinco (5) años consecutivos, exceptuando aquellas cantidades provenientes de cuenta de acciones, pasarán a una reserva de capital social de la Cooperativa o a su partida de capital indivisible, a opción de la Cooperativa, luego de haberse cumplido el requisito de notificación a la Corporación aquí dispuesto. A los fines de este Artículo, la imposición de cargos por servicio, ni el pago de intereses o dividendos se considerarán como una transacción o una actividad en la cuenta. El término de cinco (5) años se contará a partir de la fecha de la última transacción, cuando se trate de instrumentos que no tengan término de vencimiento, y en aquellos instrumentos que tengan fecha de vencimiento, el término de cinco (5) años comenzará a decursar desde la fecha de su vencimiento.

En o antes de los sesenta (60) días luego del cierre del año fiscal de cada Cooperativa, ésta tendrá la obligación de notificar a los dueños de cuentas inactivas que las mismas serán objeto de transferencia. Esto se hará mediante la publicación de un listado en un lugar visible en las sucursales y oficinas de servicio de la Cooperativa por un término de noventa (90) días consecutivos. Simultáneamente, se publicará un anuncio en un periódico de circulación general en Puerto Rico, el cual será titulado “Aviso de Dinero y otros Bienes Líquidos No Reclamados en Poder de (nombre de la cooperativa)”. Los gastos incurridos por la Cooperativa en relación con la publicación del aviso serán deducidos proporcionalmente del balance de cada cuenta no reclamada.

Tal aviso expondrá, en orden alfabético, los nombres de las personas que de acuerdo con los registros de la Cooperativa tengan derecho a reclamar cualesquiera cantidades de dinero y otros bienes líquidos en poder de la Cooperativa, que no hayan sido reclamados a la Cooperativa o que no hayan sido objeto de transacción alguna durante el referido periodo de cinco (5) años, la última dirección conocida de cada una de dichas personas, y las respectivas cantidades a que tengan derecho.

Durante dicho periodo de noventa (90) días, el listado estará disponible para la revisión de todo socio y del público en general. Toda persona que, durante el periodo de noventa (90) días antes mencionado, presente evidencia fehaciente de titularidad de una o mas cuentas identificadas en la lista tendrá derecho a que las mismas sean retiradas de la misma y no sean objeto de transferencia a las reservas de capital.

Dentro del término de treinta (30) días luego de transcurrido el primer periodo de noventa (90) días aquí dispuesto, la Cooperativa someterá a la Corporación copia del aviso publicado en la Cooperativa y copia del aviso publicado en el periódico de circulación general. Esta radicación constituirá la notificación requerida a la Corporación para los fines de esta Ley.

Luego de efectuada la notificación a la Corporación, la Cooperativa podrá efectuar la transferencia de los bienes no reclamados a su capital social y/o a su partida de capital indivisible.

Luego de efectuada la transferencia de una cuenta u otros bienes líquidos a las reservas de capital, solo se admitirán reclamaciones presentadas no más tarde de cinco (5) años a partir de la transferencia. En dichos casos la Cooperativa podrá imponer cargos administrativos correspondientes a los trámites de investigación y análisis de la reclamación.

## SEGURO DE DEPOSITO

Los fondos depositados en la cuenta están asegurados por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico hasta el límite dispuesto por dicha entidad. Los fondos depositados en esta Cuenta no están asegurados por el Gobierno Federal. En caso de cierre de la institución el recobro de dichos fondos no está garantizado por el Gobierno Federal.

## NOTIFICACIONES Y AVISOS

El depositante se compromete a notificar por escrito a la Cooperativa de cualquier cambio de dirección. En ausencia de tal notificación, cualquier correspondencia enviada a la última dirección reflejada en los archivos de la Cooperativa, se entenderá hecha correctamente. El depositante conviene y acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad por el extravío de correspondencia o documentos remitidos a éste como resultado de su incumplimiento con el requisito de notificación inmediata en caso de cambio de dirección.

## TERMINACION

La Cooperativa se reserva el derecho de cerrar la cuenta si se ha cometido alguna falsificación en las firmas autorizadas o fraude en la cuenta o no se ha cumplido con cualesquiera de las normas de este contrato.

La Cooperativa se reserva el derecho a cerrar la cuenta del depositante en cualquier momento. Igualmente, la Cooperativa podrá, sin previo aviso, negarse a recibir depósitos para cuenta del depositante. Para cerrar dicha cuenta, la Cooperativa deberá enviar aviso al depositante por correo ordinario a la ultima dirección del depositante, requiriéndole que retire el dinero, si alguno, de la cuenta dentro del término que la Cooperativa designe en la comunicación escrita. Si el depositante no retira el balance de la cuenta, si alguno quedare, dentro del término señalado en el aviso, la Cooperativa podrá, sin incurrir en responsabilidad para con el depositante, cerrar la misma mediante envío de cheque por el balance de la misma a la última dirección del depositante conocida por la Cooperativa o enviarle una notificación, de estimarlo necesario, para que pase a recoger el mismo.

## ENMIENDAS

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar, modificar o revocar este contrato de tiempo en tiempo lo cual tendrá la vigencia que se indique en la notificación al efecto.

## ACEPTACION

Todos los términos y condiciones estipulados en este contrato se entenderán válidos y aceptados por el depositante y la(s) persona(s) autorizada(s) mediante la firma de este contrato o mediante la ejecución de actos afirmativos que indiquen la aceptación del mismo, tales como el uso de la Cuenta mediante depósito de fondos o retiro de los mismos. Tanto el depositante como la(s) persona(s) autorizada(s) se obligan solidariamente a cumplir con todos los términos, condiciones y obligaciones contemplados en este contrato. El Depositante por la presente acusa recibo de una copia del presente Contrato y de las divulgaciones correspondientes.

En testimonio de lo cual suscribimos el presente contrato hoy día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

_____
Firma de socio
_____
Firma de autorizado(a)
_____
Firma de autorizado(a)
_____
Número de socio

Cooperativa de Ahorro y Crédito de Aguada  
Carr. 115 Km. 24.6 P.O. Box 543 Aguada, P.R. 00602

Sucursal de Mayagüez  
Carr. 2 Km. 157.4 Bo. Guanajibo, Mayagüez, P.R.  
www.coopaguada.com

## CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO REGULAR

### I. DISPOSICIONES GENERALES

La Cooperativa le informará al depositante al momento de abrir la Cuenta, los términos y cargos de la Cuenta de Ahorro Regular, el depósito mínimo inicial para establecer la Cuenta, el balance mínimo requerido para que los fondos en la cuenta devenguen intereses, la tasa de interés que devengarán los fondos depositados, el porcentaje de rendimiento anual, el método de cómputo y pago de intereses y limitaciones al número de transacciones mediante el documento denominado Divulgaciones de la Cuenta de Ahorro Regular. Dicho documento se hace formar parte de este contrato. El depositante deberá mantener el balance mínimo requerido por la Cooperativa para evitar la imposición de cargos por servicios. El balance mínimo requerido será el aplicable de tiempo en tiempo según indicado en las divulgaciones correspondientes a la Cuenta de Ahorro Regular.

La Cooperativa asignará a la Cuenta de Ahorro Regular un número de identificación. El depositante deberá incluir el número de identificación en todos y cada uno de los efectos librados o depositados, así como en las hojas de depósito o en cualquier comunicación, escrita o verbal con la Cooperativa.

El depositante acuerda que sólo podrán efectuar transacciones en la Cuenta de Ahorro Regular, aquellas personas cuyas firmas estén debidamente registradas en los documentos y/o formularios correspondientes.

Para propósitos de este contrato, se entenderá por persona (s) autorizada (s) aquella (s) cuyo (s) nombre (s) y firma (s) aparezca (n) en aquellos contratos y/o documentos que de tiempo en tiempo el depositante suscriba.

En caso de muerte del depositante, los herederos y/o las personas autorizadas a efectuar transacciones en esta cuenta, notificarán inmediatamente a la Cooperativa y presentarán la documentación que acredite dicha muerte. Los fondos depositados no podrán ser retirados hasta tanto los sobrevivientes efectúen las gestiones legales correspondientes, incluyendo aquellas relativas a contribuciones, caudales relictos y donaciones conforme se requiere por el Secretario de Hacienda.

La cuenta estará sujeta a la legislación y reglamentos aplicables, así como a los reglamentos de la Cooperativa que estén en vigor de tiempo en tiempo y aquellos que se adopten en el futuro.

G. La Cooperativa estará autorizada a debitar contra la Cuenta cualquier suma de dinero que el depositante adeude a la Cooperativa por concepto de préstamos, incluyendo líneas de crédito, sobregiros, cheques sin fondos o cualquier otra deuda u obligación que al presente exista o se pueda contraer en el futuro.

H. La Cooperativa por la presente queda autorizada para renunciar a nombre de el (los) depositante (s) la demanda de pago aviso de vencimiento y/o falta de pago y protesto de todos y cualesquiera efectos que reciba al cobro, o como parte de los depósitos del depositante.

La Cooperativa podrá ejercer, sin aviso previo, sobre los fondos depositados en la Cuenta de Ahorro Regular, el derecho de compensación por cualquier deuda, préstamo, sobregiro y cualesquiera otras obligaciones del (los) depositante(s) y cualesquiera de la(s) personas autorizadas.

Conforme a la legislación aplicable, las acciones de capital, depósitos y demás haberes que los socios o depositantes posean en la Cooperativa quedarán gravados hasta el límite de la deuda, si alguna, que estos mantengan con la Cooperativa.

En este contrato el uso del singular incluirá el plural; el uso del plural incluirá el singular; y el uso de los pronombres de cualquier género incluirá los otros.

### II. DISPOSICIONES ESPECIFICAS LIBRETA DE CUENTAS

A todo Depositante que abra una Cuenta de Ahorro Regular se le proveerá una libreta de cuentas, la cual deberá firmar en el espacio provisto para ello. El Depositante verificará y se asegurará de que el nombre de la cuenta y el número de identificación de la cuenta estén correctamente impresos. La responsabilidad de la Cooperativa en caso de error en la denominación y número de identificación de la cuenta estará limitada a proveer una nueva libreta.

La libreta de Cuentas deberá ser presentada cada vez que se efectúe un depósito o un retiro para la entrada correspondiente. La Cooperativa entrará en sus libros todos los depósitos y retiros efectuados por el depositante. La entrada en los libros de la Cooperativa prevalecerá sobre aquellas entradas que aparezcan en la libreta de cuentas.

En caso de que la Libreta resulte extraviada, destruida o robada, el depositante deberá notificar tal hecho a la Cooperativa por escrito o teléfono inmediatamente. Una vez notificado, se le entregará una libreta sustituta al depositante antes de realizar cualquier otra transacción. La Cooperativa podrá solicitar pruebas y fianzas satisfactorias antes de emitir y entregar una nueva libreta. Al emitir una nueva libreta, la original queda anulada.

### DEPOSITOS Y RETIROS

Los depósitos pueden efectuarse personalmente o por correo, debidamente acompañados en todo momento por la libreta de cuentas y una hoja de depósito. Los efectos para depósito a su cuenta de Ahorro Regular deberán endosarse para depósito en la Cooperativa acompañados de la hoja de depósito que a esos efectos se provea. Es responsabilidad del depositante incluir en la hoja de depósito su nombre y su número de cuenta. El depositante acepta que la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad alguna sobre aquellos depósitos que no cumplan con los requisitos establecidos por la Cooperativa.

Para efectuar depósitos, el depositante usará los impresos para la Cuenta de Ahorro Regular que indique la Cooperativa. Deberá escribir en forma clara y legible, su nombre, número de la Cuenta, fecha del depósito y la cantidad del depósito que se acreditará a la Cuenta. Cuando en el impreso no se supla toda la información mencionada anteriormente o cuando el nombre del depositante y/o el número de la Cuenta indicado en el impreso no concuerde exactamente con el que se aplica a esta Cuenta y aparece en este contrato, o cuando sea razonable concluir que la información escrita en el impreso usado es parcial o totalmente ilegible, la Cooperativa podrá dejar de acreditar a la Cuenta el montante del depósito hasta tanto determine con certeza con cualesquiera de esos particulares. El depositante libera de responsabilidad a la Cooperativa por depósitos no acreditados al depositante por las causas antes mencionadas.

Los retiros deberán efectuarse personalmente por el depositante, mediante la presentación de la libreta y una hoja de retiro debidamente completada y firmada. El depositante y/o la(s) persona(s) autorizada(s) podrá(n) efectuar retiros contra la Cuenta de Ahorro Regular hasta el total del balance en la cuenta, según dicho balance esté en ese momento disponible, disponiéndose que un retiro de fondos que reduzca el balance de la Cuenta a menos del balance diarios mínimo requerido implicará el cierre de la Cuenta previo al cargo correspondiente por infringir el requisito de balances mínimos, si alguno. El balance reflejado en los records de la Cooperativa representará evidencia "prima facie" del balance adeudado al depositante. La Cooperativa no estará obligada a permitir retiros de la Cuenta de Ahorro Regular cuando no haya fondos disponibles que cubran la cantidad del retiro o cuando dichos fondos garanticen obligaciones del depositante para con la Cooperativa. Ninguna transacción de retiro será aceptada sin la presentación de la Libreta.

Se presumirá que toda persona que presente la Libreta de Cuentas a la Cooperativa esta autorizada por el depositante para efectuar retiros de fondos y cualesquiera otras transacciones y la Cooperativa no tendrá responsabilidad alguna por dichos retiros y transacciones a menos que el depositante notifique por escrito y con anticipo el extravío de la Libreta.

La Cooperativa se reserva el derecho de requerir un aviso escrito con treinta (30) días de anticipación para el retiro de fondos. La Cooperativa puede, a su discreción, obviar dicho requisito, sin que ello constituya una renuncia al derecho de requerir la notificación para otros retiros futuros.

Los fondos depositados en la Cuenta de Ahorro Regular no podrán ser transferidos, cedidos o pignorados en garantía o colateral de préstamos y/o obligaciones a favor de institución o persona alguna, a excepción de esta Cooperativa. Según lo dispuesto por la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada, las acciones de capital, depósitos y demás haberes de socios y no socios en la Cooperativa, están gravados hasta el límite de las deudas que tengan estos con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

La Cooperativa no será responsable por transacciones que no puedan completarse por estar los fondos sujetos a reclamaciones judiciales o restricciones similares. La Cooperativa tampoco será responsable por dilaciones que ocurran debido a errores cometidos por o imputables al depositante, tales como errores en la identificación del depositante o de la Cuenta, errores en las hojas de retiro de fondos o volantes de depósito o incumplimiento con los requisitos establecidos para las distintas transacciones en la Cuenta de Ahorro.

La Cooperativa se reserva el derecho de no aceptar depósitos para la Cuenta de Ahorro Regular. La Cooperativa se reserva, además el derecho de requerir identificaciones, verificaciones de firmas y otros documentos o gestiones que la Cooperativa entienda necesarias antes de hacer efectivo un retiro de fondos de la Cuenta de Ahorros Regular.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de permitir retiros o transferencias de fondos pendientes de cobro. "Fondos pendientes de cobro" serán aquellos depósitos que no se realicen mediante dinero en efectivo.

La Cooperativa no asume responsabilidad alguna por los actos, omisiones o negligencia de corresponsales, agentes o subagentes debidamente seleccionados a quienes encomienda el cobro de los efectos, no asume responsabilidad por la pérdida de los valores en tránsito. La Cooperativa, al igual que sus corresponsales, agentes o subagentes, podrá enviar los valores directa o indirectamente a cualquier banco o Cooperativa de Ahorro y Crédito, inclusive al banco girado y podrá aceptar el giro de éste o crédito que abra o conceda como pago condicional en sustitución de efectivo, sin responsabilidad para con el depositante con motivo de cualquier pérdida que pueda surgir por razón de aceptar el pago en tal forma.

La Cooperativa no aceptará para el depósito efectos librados contra bancos que no estén localizados en los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones o que no sean cobrables a través del sistema de cobro de cheques de la Reserva Federal.

El depositante endosará todos los efectos de acuerdo con las disposiciones de la reglamentación aplicable y conforme a la divulgación correspondiente. En el caso de efectos para depósito la Cooperativa queda autorizada, a su opción, a suplir el endoso ausente cuando sea necesario.

La Cooperativa no será responsable en ningún caso de falsificación de firma en las hojas de retiro y/o depósito de fondos, ni en aquellos casos en que el depositante fue negligente en la custodia de la libreta o de los documentos relativos a ésta.